ADICIÓN No. 001: AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.051 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC Y *HERNAN DARIO ASTORQUIZA AMEZQUITA / Representante Legal COLOMBIA TECNOLOGICA S.A.S. – COLTECNO S.A.S.* CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPO, PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN, REHABILITACIÓN, REINSERCIÓN LLEVADOS A CABO DESDE EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC".*

Entre los suscritos **Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No, 51.672.312 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de DIRECTORA, mediante Resolución No. 003818 del 03 de Agosto de 2016, para actuar en nombre y representación de la **CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ DEL INPEC** de NIT: 811.010.070-0, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultada para suscribir la presente adición número 001 al contrato de Compraventa número 051 de 2018, según lo dispuesto en la Resolución No.002353 del 26 de Julio de 2018, que para los efectos de la presente ADICION AL CONTRATO se denominará **CPAMSPA del INPEC**, por una parte, y por la otra, **HERNAN DARIO ASTORQUIZA AMEZQUITA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.039.086 de Bogotá D.C., actuando como Representante Legal de la Empresa **COLOMBIA TECNOLOGICA S.A.S. – COLTECNO S.A.S.,** y quien en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición No.001 al contrato de Compraventa No.051 de 2018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de Noviembre de 2018, se suscribió el contrato de Compraventa No.051 de 2018, por un valor de Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos **($15.462.332.00.)** M/cte., el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2. Que en el contrato Compraventa No.051 de 2018, se fijo que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 07 de Diciembre de 2018, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual iniciará a partir del día de la suscripción del Acta de inicio, por parte del Supervisor y Contratista, previo registro presupuestal y publicación en el SECOP II.

3. Que el supervisor del contrato mediante oficio con número 2018IE0151674 de fecha 29/11/2018, le solicitó al Área Administrativa y Financiera del Establecimiento, disponibilidad de recursos para adicionar el contrato de Compraventa No. 051 de 2018.

4. Que el supervisor del contrato de Compraventa No.051 de 2018, mediante oficio 2018IE0151669 de fecha 29/11/2018, le solicitó a la Dirección del Establecimiento, autorización para adicionar el contrato de Compraventa No. 051 de 2018, justificándolo de la siguiente manera: "Aduciendo que teniendo en cuenta que de acuerdo al estudio económico plasmado en el Estudio Previo de este proceso contractual, se debió ajustar las cantidades y la variedad de elementos para ser utilizados en el Fortalecimiento de Los Programas de Resocialización, Rehabilitación y Reinserción, al presupuesto asignado, pero la necesidad de estos elementos es mayor, además se determinó que se cuenta con presupuesto disponible, se puede aprovechar para aumentar las cantidades de los elementos pactados en el contrato número 051 de 2018, para ser utilizados en los Programas de Resocialización y Rehabilitación dirigidos a la Población Privada de la Libertad de este Centro de Reclusión y los responsables puedan llevar sus funciones de forma adecuada, para el registro fotográfico de todas las actividades que se llevan en cada uno de los programas de Resocialización y Rehabilitación, por lo tanto se hace necesario realizar esta adición."

5. la Dirección del Establecimiento, autorizó la adición No. 001 al contrato de Compraventa No.051 de 2018. Por un valor de *Un Millón Quinientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Noventa Y Nueve Pesos* ***($1.578.799,00)*** *M/Cte.*

6. Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

7. Que en virtud el inciso 2 del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial.

8. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente conforme al concepto jurídico, con No. 2018IE0151814 de fecha 29/11/2018, emitido por el asesor Jurídico de la CPAMSPA, la adición No.001 del contrato No.051 de 2018, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el Contrato de Compraventa No.051-2018, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de *Un Millón Quinientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Noventa Y Nueve Pesos (**$1.578.799,00**) M/Cte. C*on cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 23318** de fecha 29 de noviembre de 2018**,** Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-501 EPAMS ITAGUI - GESTION, DEPENDENCIA 12.-08-.00-501 EPAMS ITAGUI -GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-2-0-4-1-25 Otras Compras de Equipo, FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. Objeto: se expide CDP de acuerdo al oficio No. 2018IE01151674 del 29-11-18, para hacer adición al contrato No. 051 de 2018, Expedido por el Jefe de Presupuesto. Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Compraventa No. 051 de 2018, será la suma de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS **($17.041.131,00)** M/CTE. Valor total del registro presupuestal disponible para este contrato.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente adición No.001 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

TERCERA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: Para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: a) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Adición No. 001 requiere para su ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No.051 de 2018, que no sean contrarias a la presente Adición No. 001.

Para constancia se firma en Itagüí, Antioquia a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2018;

CPAMSPA

Dra. ANA SOFIA HIDALGO ALVARADO
Directora Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad La Paz
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

EL CONTRATISTA,

HERNAN DARIO ASTORQUIZA AMEZQUITA
Representante Legal COLOMBIA TECNOLOGICA S.A.S. – COLTECNO S.A.S.
C.C. 80.039.086 de Bogotá D.C.

Aprobó: Dra. Ana Sofía Hidalgo A.
Revisó: DG. Sandra Milena Vallejo H. – Responsable Área Administrativa y Financiera.
Elaboró: Marcela Romo Melo – Funcionaria Área Administrativa y Financiera.